RESOLUCIÓN 100-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 15

Solicitud de prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm. 33, a favor de la empresa BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.

CONSIDERANDO (1): Que **BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.**, se encuentra en proceso renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 33, expedida por la Junta de Aviación Civil, la cual alcanzó su vencimiento el 14 de septiembre de 2024 y le permite prestar servicios de carga, de acuerdo con el Artículo 5, numerales 1 y 5 del Decreto 232-14, en el Aeropuerto Internacional de Las Américas, "José Francisco Peña Gómez".

CONSIDERANDO (2): Que, la Junta de Aviación Civil en su sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 2024, conoció la solicitud de prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 33 de la empresa **BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.**, para los fines de completar los documentos requeridos para la renovación del referido documento; y mediante Resolución 170-2024, decidió: "*Otorgar a BM CARGO LOGISTICS, S.R.L., una prórroga de treinta (30) días, a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.33, a partir del 14 de septiembre de 2024, con el fin de que puedan completar ante esta Junta de Aviación Civil los documentos requeridos conforme el Decreto Núm.232-14 y el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), a fin de renovar el citado documento.*"

CONSIDERANDO (3): Que, la Junta de Aviación Civil en su sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2024, conoció la solicitud de prórroga al proceso de Renovación de la Licencia de Consignatario (LC) de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 33, de la empresa **BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.**, por parte de la Dirección de Transporte Aéreo, JAC; y mediante Resolución 214-2024, decidió: "*Otorgar a BM CARGO LOGISTICS, S.R.L., una segunda prórroga de treinta (30) días, a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 33, a partir del 7 de noviembre de 2024, con el fin de que puedan continuar operando mientras se completa el proceso de renovación del citado documento.*"

CONSIDERANDO (4): Que, la Junta de Aviación Civil en su sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2025, conoció la solicitud de prórroga al proceso de Renovación de la Licencia de Consignatario (LC) de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 33, de la empresa **BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.**; y mediante Resolución 6-2025, decidió: "*Otorgar a BM CARGO LOGISTICS, S.R.L., una tercera prórroga de treinta (30) días calendarios, a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 33, a partir del 15 de enero de 2025, con el fin de que pueda continuar operando mientras completa la documentación requerida para el proceso de renovación del referido documento.*"

CONSIDERANDO (5): Que, mediante comunicación Núm. 622 de fecha 4 de abril de 2025, emitida por el Presidente de la Junta de Aviación Civil, le fue otorgada a la empresa **BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.**, una prórroga administrativa a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 33, hasta el 23 de abril de 2025, con el propósito de que completara la documentación requerida.

CONSIDERANDO (6): Que, mediante correo electrónico de fecha 4 de abril de 2025, le fue notificada a la empresa **BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.**, nuevas observaciones de carácter económico.

CONSIDERANDO (7): Que, mediante comunicación de fecha 9 de abril de 2025, la empresa **BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.**, remitió nuevas documentaciones de carácter económico, las cuales se encuentran siendo evaluadas por las áreas técnicas de la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

CONSIDERANDO (8): Que, la empresa **BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.**, mantiene vigente la póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubre sus operaciones, la cual alcanzará su vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO (9): Que, de acuerdo con el informe rendido por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC, en ocasión a las observaciones realizadas a los documentos depositados en el proceso de renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 33 de la empresa **BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.**, se recomienda el otorgamiento de una nueva prórroga, a fin de que la empresa pueda culminar con el proceso de renovación, sin que se vean afectadas sus operaciones.

CONSIDERANDO (10): Que el Manual de Requisitos JAC-001 (Versión 7.0.) de la Junta de Aviación Civil dispone, que podrán ser ponderadas las solicitudes de prórroga de la vigencia de una Licencia de Consignatario (LC), cuando exista la imposibilidad demostrada del solicitante de obtener un requisito exigido por la Junta de Aviación Civil para el otorgamiento de la renovación o enmienda de un servicio determinado.

VISTO el Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0).

VISTA la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 33, expedida por la Junta de Aviación Civil.

VISTAS las Resoluciones 170-2024, 214-2024 y 6-2025, emitidas por la Junta de Aviación Civil de fechas 4 de septiembre y 7 de noviembre de 2024; y 15 de enero de 2025, respectivamente.

VISTA la comunicación Núm. 622 de fecha 4 de abril de 2025, emitida por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DTA/115/25 de fecha 10 de abril de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado, en ocasión de la solicitud de una prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm. 33, de la empresa **BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto 232-14, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 100-2025

PRIMERO: Otorgar a BM CARGO LOGISTICS, S.R.L., una quinta y última prórroga de quince (15) días calendarios, a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 33, a partir del 24 de abril de 2025, con el fin de que pueda continuar operando mientras la documentación es analizada y se aporta cualquier otra documentación que sea requerida para el proceso de renovación de la referida Licencia.

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a BM CARGO LOGISTICS, S.R.L. y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Héctor Porcella Dumas
Presidente

HEPD/BFC/rg/ed.